



**BOLETÍN**

**INFORMATIVO**

**MARÍTIMO**

**N° 10 / 2018**

**(PÚBLICO)**

**Valparaíso, Octubre 2018**

[WWW.DIRECTEMAR.CL](http://WWW.DIRECTEMAR.CL)

## ÍNDICE

***PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LAS  
AUTORIDADES MARÍTIMAS, DE PERMISOS O  
AUTORIZACIONES.***

(Artículo 38, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas,  
D.S. N° 9, del 09 de enero de 2018).

[www.directemar.cl](http://www.directemar.cl)  
Marco Normativo  
Resoluciones Locales AA.MM.



### ***ACTIVIDADES NACIONALES:***

Página

- Autoridad Marítima realizó limpieza de playa en sector “El Morro” de Talcahuano. ....	7
- Día Internacional de limpieza de playas en Pichilemu. ....	8
- Tercera Versión de la Feria de la Ciencia en Antofagasta. ....	9
- Policía Marítima de Arica realiza procedimiento e incautación por infracción Ley 20.000. ....	10
- Rescate de dos deportistas náuticos desde playa Ritoque en Quintero. ....	11
- Ejercicio fiscalización de drogas en recinto portuario de Antofagasta. ....	12
- Simulacro regional de terremoto y evacuación por alarma de tsunami en comuna de Ancud. ....	13
- Ejercicio de contaminación en la bahía de Corral. ....	14
- Fiscalización a Destinations Marítimas en Lago O’Higgins. ....	15
- Proceso Examinación Salvavidas para curso de Bomberos Antofagasta. ....	16
- Visita de alumnos de la Escuela de Ciencias del Mar de la Universidad Católica de Valparaíso al Complejo Faro Punta Ángeles. ....	17
- Personal de la Capitanía de Puerto de Melinka promueve las medidas de autoprotección entre escolares. ....	18
- Capitanía de Puerto de Lota integra consejos comunales de seguridad. ....	19

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTE A PLANES DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS; PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE BASURAS ORGÁNICAS Y BAJAS DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1293 Vrs., del 08 de octubre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “Punta Angamos”.	20
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1294 Vrs., del 08 de octubre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “Doña Ana”.	24
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1295 Vrs., del 08 de octubre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Wellboat “Ronía Diamond”.	28
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1326 Vrs., del 16 de octubre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “Pehuenco”.	32
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1327 Vrs., del 16 de octubre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “Pelícano”.	36
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1339 Vrs., del 18 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia de la empresa “Huben Chávez (HCh)”, para la operación de desembarque de basuras inorgánicas.	40
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1340 Vrs., del 18 de octubre de 2018. Autoriza a la empresa “Huben Chávez (HCh)”, para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales en jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.	44
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1394 Vrs., del 29 de octubre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “Eperva 56”.	46

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12805/29 Vrs., del 11 de octubre de 2018. Da de baja nave “Alerce N”, del registro de matrícula de naves mayores. .... 50
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12805/31 Vrs., del 25 de octubre de 2018. Da de baja del registro de matrícula de naves mayores a la nave “Parinacota”. .... 51

**RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1323 Vrs., del 11 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar para la marina de la cofradía náutica del pacífico, ubicada en Algarrobo. .... 52

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1338 Vrs., del 18 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Codihue” de la empresa “Salmones Aysén S.A.”. .... 56
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1378 Vrs., del 25 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Huito” de la empresa “Salmones Aysén S.A.”. .... 60

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1319 Vrs., del 11 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Lille 2” de la empresa “Aquachile S.A.”. .... 64
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1320 Vrs., del 11 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Punta Pelú” de la empresa “Aquachile S.A.”. .... 68

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1321 Vrs., del 11 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Lille 1” de la empresa “Aquachile S.A.”. ..... 72
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1322 Vrs., del 11 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Quetalco” de la empresa “Aquachile S.A.”. ..... 76

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA  
JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN  
MARÍTIMA DE AYSÉN:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12240/40988/7 Vrs., del 08 de octubre de 2018. Otorga permiso de ocupación anticipada sobre un sector de terreno de playa, en el sector denominado Punta Rodolfo, 500 mts. al poniente de Caleta Tortel, a Fibra Óptica Austral S.A. .... 80
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1328 Vrs., del 16 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Humos 5” de la empresa “Australis Mar S.A.”. .... 82
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1329 Vrs., del 16 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Moraleda” de la empresa “Australis Mar S.A.”. .... 86
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1330 Vrs., del 16 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Islote Bonito” de la empresa “Salmones Antártica S.A.”. .... 90
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1331 Vrs., del 16 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Canalad 1” de la empresa “Salmones Blumar S.A.”. .... 94
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1332 Vrs., del 16 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Punta Cola” de la empresa “Salmones Blumar S.A.”. .... 98

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1333 Vrs., del 16 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Williams 1” de la empresa “Salmones Blumar S.A.”. ..... 102
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1334 Vrs., del 16 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Italia” de la empresa “Australis Mar S.A.”. ..... 106

**RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1398 Vrs., del 29 de octubre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivo “Punta Darsena” de la empresa “Cermaq Chile S.A.”. ..... 110

**RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO WILLIAMS:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12240/40632/8 Vrs., del 08 de octubre de 2018. Otorga permiso de ocupación anticipada sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Puerto Williams, kilómetro 1, camino a Caleta Eugenia, comuna de Cabo de Hornos, a Pesquera MARMAG Spa. ..... 114

**ACTIVIDADES INTERNACIONALES:**

- Vicealmirante Lüttges sostuvo encuentro con Ministro de Asuntos Marítimos de Panamá. ..... 116
- Chile es sede para ejercicio Bell Buoy 2018 destinado a resguardar la protección del comercio marítimo mundial. ..... 117
- Visita del Jefe de la División de Cooperación Técnica de la OMI al Complejo Direcciones Técnicas Marítimas. ..... 118
- 18 naciones se reunieron en Taller Regional Marco Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD): “Una Mirada al Futuro”. ..... 120

EDITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8274 / 220 8415

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.***

## **ACTIVIDADES NACIONALES.**

Autoridad Marítima realizó limpieza de playa en sector “El Morro” de Talcahuano.



En conmemoración al "Día Internacional de Limpieza de Playas", la Capitanía de Puerto de Talcahuano celebró esta actividad el día viernes 05 de octubre, en Playa “El Morro”.

En la actividad participó personal voluntario, aproximadamente 600 alumnos de diversos establecimientos educacionales de la comuna que, junto a sus profesores, personal naval de la Capitanía de Puerto y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, realizaron labores de recolección de basura y retiro de ésta, limpiando una extensión de 3 kilómetros de borde costero, donde se recolectaron mayoritariamente botellas, envoltorios plásticos, bolsas, cabos de amarre y colillas de cigarrillos.

Cabe destacar el espíritu de cooperación y el entusiasmo demostrado por parte de todo el personal participante de la actividad.

Posteriormente se realizó una ceremonia de entrega de diplomas como una manera de incentivar a continuar aportando en esta conmemoración y a participar en las próximas actividades que se realicen.



## Día Internacional de limpieza de playas en Pichilemu.



En el marco de la celebración del “Día Internacional de Limpieza de Playas”, la Capitanía de Puerto de Pichilemu, a cargo del Teniente 1° LT Cristian CARTES Arriagada, efectuó los días 03 y 04 de octubre, la limpieza de la Playa Grande de Punta de Lobos y Playa de Matanzas.

Esta actividad contó con el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu y Navidad, en conjunto con organizaciones civiles y alumnos de los establecimientos educacionales de la zona.

### Tercera versión de la Feria de la Ciencia en Antofagasta.



La Universidad de Antofagasta y el Proyecto Asociativo Regional Explora de CONICYT, efectuaron la tercera versión de la Fiesta de la Ciencia, la cual se desarrolló los días 12 y 13 de octubre en la Plaza Bicentenario de la ciudad, cuyos participantes fueron variadas organizaciones como la Universidad de Antofagasta, Católica del Norte, Carabineros de Chile, PDI y Cuerpo de Bomberos de Antofagasta.

Esta actividad fue con el propósito de mostrar a la comunidad, los proyectos científicos que se realizan localmente en la región.

La Gobernación Marítima fue invitada para dar a conocer los protocolos y elementos utilizados ante un derrame de hidrocarburos.

Policía Marítima de Arica realiza procedimientos e incautación por infracción de la Ley 20.000.



En el marco de la labor que realiza la Policía Marítima, tras recibir una denuncia anónima realizada por personas relacionadas con el ámbito marítimo, en la cual manifestaron su inquietud por el aumento del consumo de drogas al interior de la caleta de pescadores de la ciudad de Arica, se efectuó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Local del Ministerio Público, solicitando se dispusiera una Orden de Investigar, con el objetivo de poder indagar con mayor profundidad los hechos denunciados.

Expedida la Orden de Investigar, se instruyó efectuar las diligencias investigativas, las que fueron realizadas por el personal del Departamento de Inteligencia Marítima (D.I.M.) de la Gobernación Marítima de Arica.

Finalmente, con fecha 11 de Octubre, por instrucción del Fiscal a cargo de la Causa, quien dispuso que personal de Carabineros del Departamento OS-7, apoyados por personal del GOPE, en conjunto con personal del Departamento de Inteligencia Marítima de la Gobernación Marítima de Arica, efectuaron la entrada y registro a tres domicilios, asociados a los sujetos investigados, dando como resultados la detención de 3 personas por infracción a la Ley 20.000, logrando la incautación de 2 kilos, 945 Gramos y 600 miligramos de Marihuana elaborada, 4 gramos 400 miligramos de clorhidrato de cocaína, la cantidad de \$ 621.000 (en moneda nacional), 4 Celulares y 4 balanzas digitales.

La Autoridad Marítima de Arica, en su rol de Policía Marítima, no cesará en los esfuerzos de combatir la venta y consumo ilegal de drogas, con el propósito de detectar a tiempo situaciones y actuaciones ilícitas que se pudieran desarrollar en áreas de responsabilidad de la Gobernación Marítima y Capitanía de Puerto de Arica, tendientes a evitar la ocurrencia de delitos vinculados a la Ley N° 20.000.

## Rescate de dos deportistas náuticos desde playa Ritoque en Quintero.



La tarde del jueves 18 de octubre, gracias a un oportuno llamado al número de emergencias marítimas 137, personal de la Armada de Chile, mediante el uso de un helicóptero naval y una lancha de patrullaje marítimo tipo “Arcángel”, rescató a dos deportistas náuticos frente a playa Ritoque en la comuna de Quintero.

Debido a la fuerza de las olas, la intensidad de la corriente y las marejadas reinantes del sector, los jóvenes que practicaban body board, comenzaron a sentir síntomas de ahogamiento, producto del cansancio para evitar alejarse de la costa.

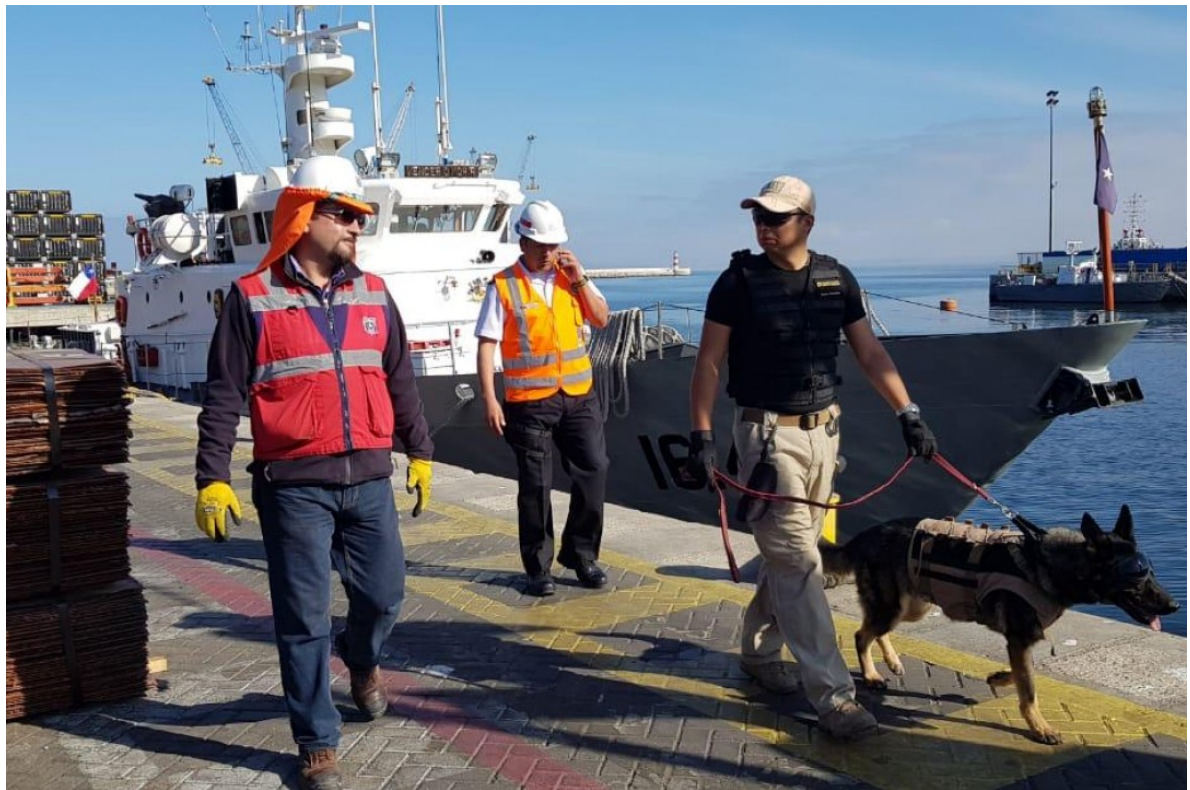
El personal de la Capitanía de Puerto de Quintero al recibir el llamado, activó el protocolo para rescates, disponiendo el envío de medios al lugar.

Fue así, que lanzándose desde el helicóptero, los nadadores de rescate, nadaron hasta los jóvenes y los embarcaron en la unidad marítima de emergencia.

Las personas rescatadas ilesas, fueron desembarcadas en el muelle Asimar de la autoridad marítima.

Se reitera el llamado a la autoprotección y al autocuidado, respetar el mar, seguir los consejos y recomendaciones, evitar realizar actividades en el borde costero sobre todo, ante el anuncio de marejadas.

## Ejercicio de fiscalización de drogas en recinto portuario de Antofagasta.



Durante el mes de octubre, la Capitanía de Puerto de Antofagasta realizó variadas reuniones de coordinación para efectuar por primera vez una inspección y fiscalización exhaustiva en todo el recinto portuario, trabajadores portuarios, vehículos y cargamento.

La actividad se realizó exitosamente en conjunto con personal de la Gobernación Marítima de Antofagasta con binomio canino, Aduanas y Terminal Puerto Antofagasta (ATI).

El ejercicio tuvo por propósito aplicar y vincular nuestras capacidades operativas y facultades como Autoridad con otras entidades, para prevenir y detectar tráfico ilícito de drogas dentro de dicho recinto portuario, además de velar por el cumplimiento del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (I.S.P.S.).

## Simulacro regional de terremoto y evacuación por alarma de tsunami en comuna de Ancud.



El 25 de octubre, en el marco de un ejercicio organizado por ONEMI en la Región de Los Lagos, la Capitanía de Puerto de Ancud participó en el simulacro regional ante la ocurrencia de un evento real de terremoto y tsunami, en conjunto con los sindicatos Marítimos, caletas de la jurisdicción y empresas marítimas de la comuna.

Para lo anterior, se efectuaron coordinaciones previas con el ámbito marítimo local, estandarizando procedimientos de trabajos comunes y actualizando los canales de comunicación establecidos, destacando en todo momento el interés presente en todos los involucrados en activar sus planes de contingencia internos y lograr una evacuación rápida, segura y ordenada.

También en el ejercicio llevado a cabo, se integró a las comunidades costeras de las caletas, quienes se trasladaron ordenadamente a sus respectivos puntos seguros de evacuación y que al mismo tiempo, siguieron las instrucciones entregadas por ONEMI, Municipalidad de Ancud, Policía de Investigaciones, Bomberos, servicios de salud y Carabineros de Chile.

La Autoridad Marítima Local puso en práctica todos los protocolos establecidos en los planes vigentes de la repartición, efectuando el ejercicio de evacuación, haciendo uso del portal DATAMAR 2, módulo transportable y telefonía satelital, como también dando aviso por radio a las naves presentes en las bahías, lo que permite mejorar las comunicaciones, tiempos de reacción y de desplazamiento en su jurisdicción.

La Capitanía de Puerto de Ancud continuará preparando a su personal junto al material dependiente en procedimientos de este tipo, para actuar en forma oportuna cuando contingencias o desastres naturales como estos ocurran en su jurisdicción, manteniendo lazos de cooperación y mejorando continuamente la interacción, comunicación con todo el entorno marítimo portuario y la comunidad.

## Ejercicio de contaminación en la Bahía de Corral.



En el marco de la responsabilidad entregada en la reglamentación vigente a la Autoridad Marítima, el cual hace necesario un permanente adoctrinamiento al personal con el manejo del material asignado como Centro Local de Respuesta a la Contaminación de la Capitanía de Puerto de Corral, CELCONCOR, para enfrentar una eventual contingencia de derrame de hidrocarburos, se llevó a efecto durante la mañana del día jueves 25 de octubre del año en curso, en la bahía de Corral, un amplio ejercicio de respuesta ante derrame de hidrocarburos, activando y poniendo en práctica el Plan Subsidiario Local.

El simulacro consideró un derrame de hidrocarburos desde una cañería de la Pesquera Blumar, que desemboca en la Bahía de Corral, motivo por el cual la Autoridad Marítima desplegó 100 mts. de barreras y una motobomba para poder contener y recuperar el contaminante. Para lo anterior, se desplegaron en el área del ejercicio 12 servidores, más las Unidades navales como la Lancha de Servicio Rescate LSR-4424 y el bote de goma, junto con 9 trabajadores de la Pesquera Blumar y la Lancha a Motor “Trinquete”, señal de llamada CB6345.

Este simulacro que se realiza anualmente bajo la dirección de la Autoridad Marítima, tiene por objetivo verificar la aplicación del Plan de Contingencia y coordinación para el control de derrames de hidrocarburos, junto con evaluar la capacidad de respuesta y preparación del personal, lo que también permite dimensionar los tiempos de reacción de quienes deben participar en eventuales emergencias reales en la contención del producto contaminante y así minimizar los daños medioambientales.

## Fiscalizaciones a Destinaciones Marítimas en Lago O'Higgins.



En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de Concesiones Marítimas de la Capitanía de Puerto del Lago General Carrera, el día miércoles 24 de octubre, el encargado de Concesiones Marítimas Marinero 1° L. Bernabé FUENTES Garcés y 01 personal de la Dirección Regional de Obras Portuarias a bordo de la Unidad Lacustre LPM-4412, efectuaron una inspección visual del estado y conservación de las Destinaciones Marítimas otorgadas al DROP Región de Aysén en el Lago O'Higgins, con el propósito de verificar el cumplimiento del objetivo de estas, en los sectores de Candelario Mansilla, Ventisquero Chico, Pascua y Caleta Bahamondes.



## Proceso de Examinación de Salvavidas para curso de Bomberos de Antofagasta.



Durante el mes de octubre se desarrolló el curso “Nadador de Rescate” para la Compañía Bomba “Arturo Prat” de Antofagasta, quienes han estado permanentemente en instrucción con el objeto de entrenar y prepararse para afrontar nuevas situaciones de emergencia acaecidas en la comuna.

En el término del curso, se coordinó llevar a cabo el proceso de Examinación Práctica de Salvavidas para los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta y personal inscrito de la Compañía de Bomberos de Iquique, quienes bajo las instrucciones de la comisión examinadora dependiente de la Capitanía de Puerto de Antofagasta, cumplieron las exigencias impartidas y el programa de evaluación por parte de la Autoridad Marítima.

En esta actividad es importante destacar la oportunidad de interacción, preparación y apoyo mutuo entre Bomberos y la Autoridad Marítima, especialmente previo al período de más demanda en emergencias marítimas ocurridas en el borde costero, en las cuales se puede trabajar en conjunto y acudir exitosamente ante futuras emergencias.

## Visita de alumnos de la Escuela de Ciencias del Mar de la Universidad Católica de Valparaíso al Complejo Faro Punta Ángeles.



Alumnos de la Carrera de Oceanografía de la Escuela de Ciencias del Mar de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) y el Docente, Claudio SILVA, visitaron las dependencias del Complejo de las Direcciones Técnicas Marítimas.

Los alumnos de la PUCV fueron recibidos por el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (S) Capitán de Navío Litoral, Jorge IMHOFF Leyton y el Subdirector de Seguridad y Operaciones Marítimas, Capitán de Navío Litoral, Rodrigo GÁRATE Montoya, quienes les dieron la más cordial bienvenida.

Enseguida, los asistentes se trasladaron a la Sala de Situación de Dirsomar, en donde el Jefe del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo MRCC - Chile, Capitán de Navío Litoral, Cristian GÁLVEZ Vergara, les expuso el quehacer de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, su orgánica y los Servicios que la conforman.

Personal de la Capitanía de Puerto de Melinka promueve las medidas de autoprotección entre escolares.

En la escuela rural de la Caleta de Repollal, distante a unos 15 km. del Puerto de Melinka, personal de la Capitanía de Puerto de Melinka comenzó la difusión de las medidas preventivas de seguridad en las playas para el período estival 2018/2019.

La charla efectuada estuvo enmarcada en el Plan Nacional de Protección Civil de Playas y Balnearios, ante la aproximación del inicio del Periodo Estival.

Dentro de las temáticas que se expusieron a los alumnos están las medidas de seguridad personal, la autoprotección, los riesgos en las acciones temerarias, consumo de alcohol y droga, las playas aptas para el baño (banderas roja y verde) y el buen uso del número telefónico de Emergencias Marítimas 137.

El personal de la Capitanía de Puerto de Melinka, se mantendrá efectuando periódicamente las charlas en los establecimientos, con el objeto de interactuar con la comunidad educacional, incentivando a los escolares a mantener el autocuidado.

La Autoridad Marítima culmina haciendo un llamado a la comunidad a tomar conciencia de los riesgos que se presentan al no respetar las medidas de seguridad en las playas, lagos y ríos navegables.

## Capitanía de Puerto de Lota integra Consejos Municipales de Seguridad.



Con fecha 30 de octubre se realizaron los respectivos Consejos de Seguridad Pública de las comunas de Lota y Arauco, en donde la Capitanía de Puerto de Lota participó en conjunto con los respectivos Alcaldes, Concejales, organismos públicos con competencia en la materia y organizaciones comunales y sociales afines.

En la comuna de Arauco, se abordaron temáticas en relación a las funciones y capacidades de las instituciones encargadas de velar por el orden público, en donde la Autoridad Marítima realizó una exposición ante el consejo sobre “Seguridad en Playas y Balnearios en Temporada Estival”, explicando el marco normativo asociado, las acciones de planificación que se están ejecutando y los aspectos de coordinación con los organismos públicos relacionados.

En la comuna de Lota, el Fiscal Jefe de Coronel realizó una exposición sobre la forma de trabajo de la fiscalía y su relación con las policías y la comunidad, abordándose distintas materias de seguridad pública, entre ellas, en relación al borde costero de la comuna.

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTE A PLANES DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS; PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE BASURAS ORGÁNICAS Y BAJAS DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1293 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL B/T “PUNTA ANGAMOS”.

VALPARAÍSO, 08 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa naviera “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “PUNTA ANGAMOS”, remitida por carta HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT N° HSQES/403/RGB, de fecha 13 de septiembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “PUNTA ANGAMOS” (CBPN) 24.048 A.B., presentado por la empresa naviera “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO







D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1294 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DEL B/T “DOÑA ANA”.

VALPARAÍSO, 08 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa naviera “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “DOÑA ANA”, remitida por carta HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT N° HSQES/403/RGB, de fecha 13 de septiembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “DOÑA ANA” (CBDQ) 2.865 A.B., presentado por la empresa naviera “HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1295 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL WELLBOAT “RONIA DIAMOND”.

VALPARAÍSO, 08 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa naviera “SOLVTRANS CHILE S.A.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del WELLBOAT “RONIA DIAMOND”, remitida por carta ASENAU s/n, de fecha 14 de septiembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del WELLBOAT “RONIA DIAMOND” (CA-7322) 4.632 A.B., presentado por la empresa naviera “SOLVTRANS CHILE S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO







D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1326 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “PEHUENCO”.

VALPARAÍSO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa pesquera “CAMANCHACA PESCA SUR S.A.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “PEHUENCO”, remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano según Memorándum Ordinario N° 12600/47, de fecha 11 de septiembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “PEHUENCO” (CBPH) 1.253 A.B., presentado por la empresa pesquera “CAMANCHACA PESCA SUR S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1327 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “PELICANO”.

VALPARAÍSO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa pesquera “CAMANCHACA PESCA SUR S.A.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “PELICANO”, remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano según Memorándum Ordinario N° 12600/47, de fecha 11 de septiembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “PELICANO” (CA-2541) 1.475 A.B., presentado por la empresa pesquera “CAMANCHACA PESCA SUR S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO







D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1339 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA "HUBEN CHÁVEZ (HCh)" PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE BASURAS INORGÁNICAS.

VALPARAÍSO, 18 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 15° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo establecido en la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011; y el Plan de Contingencia presentado por la Empresa "HUBEN CHÁVEZ (HCh)",

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el "Plan de Contingencia para la operación de desembarque de basuras inorgánicas", perteneciente a la Empresa "HUBEN CHÁVEZ (HCh)", quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el citado Plan, sólo deberá utilizarse en casos de contingencias ante descarga accidental de basuras inorgánicas al mar. Por consiguiente, no debe entenderse que la aprobación que se hace por este instrumento, sea homologable a eventos de contaminación marina por basuras de naturaleza orgánica.
  - b.- Que, esta Resolución no constituye por sí sola la autorización definitiva para que la Empresa "HUBEN CHÁVEZ (HCh)" pueda efectuar operaciones de desembarque de basuras inorgánicas desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano. Para tal efecto, la empresa deberá cumplir con todos los procedimientos que establece la regulación vigente.
  - c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección Técnica los antecedentes para su posterior resolución
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - e.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en posesión del titular, junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
  - f.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1340 Vrs.

AUTORIZA A LA EMPRESA “HUBEN CHÁVEZ (HCh)” PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN DE BASURAS INORGÁNICAS DESDE BUQUES QUE ARRIBEN A PUERTOS O TERMINALES EN JURISDICCIÓN DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS DE VALPARAÍSO Y SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, 18 DE OCTUBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011, dispone que *“los Gobiernos de las Partes en el Convenio se comprometen a garantizar que en los puertos y terminales se establecen instalaciones de recepción de basuras con capacidad adecuada para que los buques que las utilicen no tengan que sufrir demoras innecesarias.”*
- 3.- Lo expuesto por la Empresa “HUBEN CHÁVEZ (HCh)”, remitida por intermedio de Carta s/n de fecha 21 de junio de 2018, a través de la cual solicita la acreditación como servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales en jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.
- 4.- La Resolución N° 987 de fecha 14 de julio de 2016, N° 361, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, que autoriza a la Empresa “HUBEN CHAVEZ (HCh)”, el transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos en móviles.
- 5.- La obligación de realizar la disposición final de las basuras inorgánicas en lugares autorizados por la Seremi de Salud.
- 6.- El Plan de Contingencia de a bordo contra la Contaminación por Desembarco de Basuras Inorgánicas desde Naves y Artefactos Navales, aprobado por esta Dirección General.

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la Empresa “HUBEN CHÁVEZ (HCh)”, para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas provenientes de buques que arriben a los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.
- 2.- El titular deberá informar, de toda operación de recepción de basuras inorgánicas, a la Capitanía de Puerto respectiva: a) el inicio y término de las faenas, b) la identificación de la nave que está atendiendo, c) los volúmenes que recibirá, d) la identificación de los vehículos (móviles) que utilizará para el transporte del residuo y e) el lugar de disposición a la cual se trasladarán dichos residuos. De esta información la empresa deberá llevar un registro que debe ser visado por la Autoridad Marítima Local semestralmente.

- 3.- Las Autoridades Marítimas Locales correspondientes al puerto o terminal en donde la señalada empresa requiera efectuar operaciones de recepción de basuras inorgánicas, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en esta Resolución, debiendo mantener un registro de las faenas que dicho servicio ejecute en su jurisdicción.
- 4.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a lo dispuesto en la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada al plazo de los permisos que hayan sido otorgados por la Autoridad Sanitaria correspondiente, individualizados en los considerandos de esta Resolución.
- 5.- La presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años.
- 6.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1394 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “EPERVA 56”.

VALPARAÍSO, 29 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la empresa pesquera “CORPESCA S.A.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “EPERVA 56”, remitida por la Gobernación Marítima de Arica según Memorándum Ordinario N° 12600/34, de fecha 30 de julio de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “EPERVA 56” (CB-2543) 302 A.B., presentado por la empresa pesquera “CORPESCA S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Arica y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE







DGTM Y MM. ORD. N° 12.805/29 Vrs.

DA DE BAJA NAVE "ALERCE N", DEL REGISTRO  
DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 11 OCTUBRE 2018.

VISTO: la solicitud de Naviera Chilena del Pacífico S.A., de fecha 02 de octubre de 2018; la copia del Registro Provisorio de la República de Liberia N° 1624-18-NYC; lo dispuesto por el art. 21 N° 6 del D.L. N° 2.222 de 1978 - Ley de Navegación, la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca, gravamen, prohibición ni embargo vigentes que puedan afectarla o gravarla; y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O :

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por CAMBIO DE BANDERA, a la nave "ALERCE N", inscrita bajo el N° 3387; con fecha 29 de abril de 2016, a nombre de NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Por orden del Sr. Director General

RODRIGO RAMÍREZ DANERI  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM. Y MM. ORD. N° 12.805/31 Vrs.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE “PARINACOTA”.

VALPARAÍSO, 25 DE OCTUBRE DE 2018.

VISTO: la solicitud de CORPESCA S.A., de fecha dieciséis de octubre del año en curso; la Resolución G.M. ARI ORDINARIO N° 12.600/107 Vrs., de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, que certifica la condición de innavegabilidad absoluta de la nave “PARINACOTA”; lo dispuesto por el Art. 21 N° 2 del D.L. N° 2.222 de 1978 - Ley de Navegación, y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por INNAVEGABILIDAD ABSOLUTA, a la nave “PARINACOTA”, inscrita bajo el N° 2737, con fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, y cuyo último poseedor inscrito es CORPESCA S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del Sr. Director General

(FIRMADO)  
M. CAROLINA RIESCO FUENZALIDA  
CAPITÁN DE CORBETA JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

**RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1323 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR PARA LA MARINA DE LA COFRADÍA NÁUTICA DEL PACÍFICO, UBICADA EN ALGARROBO.

VALPARAÍSO, 11 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la “COFRADÍA NÁUTICA DEL PACÍFICO”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de San Antonio, mediante Memorándum Ord. N° 12600/26 de fecha 31 de agosto 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Marina; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de la Marina, perteneciente a la “COFRADÍA NÁUTICA DEL PACÍFICO”, ubicada en Algarrobo, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Algarrobo, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la Marina junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de San Antonio.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO







**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1338 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CODIHUE" DE LA EMPRESA "SALMONES AYSÉN S.A."

VALPARAÍSO, 18 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES AYSÉN S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/768 de fecha 23 de abril de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "CODIHUE"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "CODIHUE", perteneciente a la Empresa "SALMONES AYSÉN S.A.", ubicado en las coordenadas L: 41° 46' 20,46" S; G: 073° 23' 01,07" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1378 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "HUITO" DE LA EMPRESA "SALMONES AYSÉN S.A."

VALPARAÍSO, 25 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES AYSÉN S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/740 de fecha 19 de abril de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "HUITO"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "HUITO", perteneciente a la Empresa "SALMONES AYSÉN S.A.", ubicado en las coordenadas L: 41° 45' 10,39" S; G: 073° 09' 37,51" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE







**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1319 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "LILLE 2" DE LA EMPRESA "AQUACHILE S.A."

VALPARAÍSO, 11 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "AQUACHILE S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/124 de fecha 29 de marzo de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "LILLE 2"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "LILLE 2", perteneciente a la Empresa "AQUACHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 43° 10' 26,53" S; G: 073° 37' 56,78" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1320 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA PELÚ" DE LA EMPRESA "AQUACHILE S.A."

VALPARAÍSO, 11 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "AQUACHILE S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/124 de fecha 29 de marzo de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "PUNTA PELÚ"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "PUNTA PELÚ", perteneciente a la Empresa "AQUACHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 43° 08' 04,17" S; G: 073° 34' 48,88" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO







D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1321 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "LILLE 1" DE LA EMPRESA "AQUACHILE S.A."

VALPARAÍSO, 11 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "AQUACHILE S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/124 de fecha 29 de marzo de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "LILLE 1"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "LILLE 1", perteneciente a la Empresa "AQUACHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 43° 11' 07,68" S; G: 073° 38' 23,10" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1322 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "QUETALCO" DE LA EMPRESA "AQUACHILE S.A."

VALPARAÍSO, 11 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "AQUACHILE S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/124 de fecha 29 de marzo de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "QUETALCO"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "QUETALCO", perteneciente a la Empresa "AQUACHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 20' 43,79" S; G: 073° 33' 16,53" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO







**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN.**

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/40988/7 Vrs.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, EN EL SECTOR DENOMINADO PUNTA RODOLFO, 500 MTS. AL PONIENTE DE CALETA TORTEL, COMUNA DE TORTEL, A FIBRA ÓPTICA AUSTRAL S.A.

P.O.A. N° 7/2018.

VALPARAÍSO, 08 OCT 2018

VISTO: la solicitud de concesión marítima presentada por Fibra Óptica Austral S.A., a través del trámite S.I.A.B.C. N° 40356, de fecha 15 de junio de 2018; la solicitud de Permiso de Ocupación Anticipada requerida por la citada Empresa, según trámite S.I.A.B.C. N° 40988, de fecha 28 de agosto de 2018; el Informe Técnico de la Capitanía de Puerto de Baker, de fecha 29 de agosto de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960, Reglamentos sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, de fecha 3 de enero de 2005 y D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**RESUELVO:**

- 1.- OTÓRGASE a Fibra Óptica Austral S.A., R.U.T. N° 76.847.445-1, con domicilio en Avenida del Valle N° 928, Depto. 101, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Punta Rodolfo, 500 mts. al poniente de Caleta Tortel, comuna de Tortel, provincia Capitán Prat, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 2.- El objeto de este permiso es exclusivamente para efectuar en forma anticipada estudios de reconocimiento del terreno, granulometría y sedimentación, permeabilidad, estratificación y determinación del tipo de suelo y subsuelo, resistencia mecánica de suelo y de tracción y pruebas de hormigonado.  
  
Los citados estudios están relacionados con el destino que se pretende dar a la concesión solicitada, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los mencionados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- El peticionario, previo al inicio de las actividades, deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Baker, un anteproyecto en forma detallada de los estudios que realizará, debiendo dar estricto cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y a las medidas de seguridad que se impartan, conforme lo establece la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente al beneficiario de este permiso arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978 y su reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales. Asimismo, será responsable de mantener la limpieza del sector concesionado, verificando que su actividad no afecte de manera directa o indirecta los sectores aledaños y/o colindantes a los autorizados.

- 5.- El titular de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros.
- 6.- El Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de otorgamiento, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 7.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, no renovable, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima o en su defecto, expirará cuando el Ministerio de Defensa Nacional otorgue o deniegue la solicitud respectiva.
- 8.- La presente autorización se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso será suficiente causal para su caducidad.
- 9.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Dirección General, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 10.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57° de la Ley N° 19.880.
- 11.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1328 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "HUMOS 5" DE LA EMPRESA "AUSTRALIS MAR S.A."

VALPARAÍSO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ord. N° 10.400/269 de fecha 16 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "HUMOS 5"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "HUMOS 5", perteneciente a la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 40' 08,53" S; G: 074° 03' 57,17" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1329 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "MORALEDA" DE LA EMPRESA "AUSTRALIS MAR S.A."

VALPARAÍSO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ord. N° 10.400/269 de fecha 16 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "MORALEDA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "MORALEDA", perteneciente a la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 13' 07,75" S; G: 073° 40' 55,08" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO







D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1330 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "ISLOTE BONITO" DE LA EMPRESA "SALMONES ANTÁRTICA S.A."

VALPARAÍSO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES ANTÁRTICA S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ord. N° 10.400/269 de fecha 16 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "ISLOTE BONITO"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "ISLOTE BONITO", perteneciente a la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 17' 44,00" S; G: 073° 12' 37,00" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1331 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CANALAD 1" DE LA EMPRESA "SALMONES BLUMAR S.A."

VALPARAÍSO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ord. N° 10.400/519 de fecha 02 de abril de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "CANALAD 1"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

### **RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "CANALAD 1", perteneciente a la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 44° 33' 40,00" S; G: 073° 22' 00,00" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO







D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1332 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA COLA" DE LA EMPRESA "SALMONES BLUMAR S.A."

VALPARAÍSO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ord. N° 10.400/519 de fecha 02 de abril de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "PUNTA COLA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "PUNTA COLA", perteneciente a la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 21' 23,38" S; G: 073° 03' 01,86" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1333 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "WILLIAMS 1" DE LA EMPRESA "SALMONES BLUMAR S.A."

VALPARAÍSO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ord. N° 10.400/519 de fecha 02 de abril de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "WILLIAMS 1"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "WILLIAMS 1", perteneciente a la Empresa "SALMONES BLUMAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 44° 52' 11,52" S; G: 074° 17' 12,32" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO







D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1334 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "ITALIA" DE LA EMPRESA "AUSTRALIS MAR S.A."

VALPARAÍSO, 16 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ord. N° 10.400/269 de fecha 16 de febrero de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo "ITALIA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo "ITALIA", perteneciente a la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 23' 02,31" S; G: 074° 11' 23,06" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





**RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS.**

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1398 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO “PUNTA DARSENA” DE LA EMPRESA “CERMAQ CHILE S.A.”

VALPARAÍSO, 29 DE OCTUBRE DE 2018.-

**VISTO:** la solicitud presentada por la Empresa “CERMAQ CHILE S.A.”, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/274 de fecha 17 de agosto de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo “PUNTA DARSENA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo “PUNTA DARSENA”, perteneciente a la Empresa “CERMAQ CHILE S.A.”, ubicado en las coordenadas L: 52° 36' 16,38" S; G: 072° 23' 03,67" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
JORGE IMHOFF LEYTON  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE







**RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO WILLIAMS.**

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/40632/8 Vrs.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO PUERTO WILLIAMS, KILÓMETRO 1, CAMINO A CALETA EUGENIA, COMUNA DE CABO DE HORNOS, A PESQUERA MARMAG SpA.

P.O.A. N° 8/2018.

VALPARAÍSO, 08 OCT 2018

**VISTO:** la solicitud de concesión marítima presentada por Pesquera Marmag SpA., a través del trámite S.I.A.B.C. N° 40595, de fecha 04 de julio de 2018; la solicitud de Permiso de Ocupación Anticipada requerida por la citada Empresa, según trámite S.I.A.B.C. N° 40632, de fecha 10 de julio de 2018; el Informe Técnico de la Capitanía de Puerto de Puerto Williams, de fecha 10 de agosto de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960, Reglamentos sobre Concesiones Marítimas, aprobados por D.S. (M) N° 2, de fecha 3 de enero de 2005 y D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**RESUELVO:**

- 1.- **OTÓRGASE** a Pesquera Marmag SpA., R.U.T. N° 76.768.356-1, con domicilio en calle Ricardo Maragaño N° 200, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, **PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA** sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Puerto Williams, Kilómetro 1, camino a Caleta Eugenia, comuna de Cabo de Hornos, provincia de la Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 2.- El objeto de este permiso es exclusivamente para efectuar en forma anticipada estudios de granulometría, permeabilidad del suelo, mecánica de suelo, ensayos endométricos, estudios de nivelación, estudios de replanteo topográfico y análisis de condiciones de las ruinas construidas (toma de muestras de calidad del acero).  
  
Los citados estudios están relacionados con el destino que se pretende dar a la concesión solicitada, **quedando expresamente prohibido** el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los mencionados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- El petionario, previo al inicio de las actividades, deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Puerto Williams, un anteproyecto en forma detallada de los estudios que realizará, debiendo dar estricto cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y a las medidas de seguridad que se impartan, conforme lo establece la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente al beneficiario de este permiso arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978 y su reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales. Asimismo, será responsable de mantener la limpieza del sector concesionado, verificando que su actividad no afecte de manera directa o indirecta los sectores aledaños y/o colindantes a los autorizados.

- 5.- El titular de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros.
- 6.- El Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de otorgamiento, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 7.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, no renovable, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima o en su defecto, expirará cuando el Ministerio de Defensa Nacional otorgue o deniegue la solicitud respectiva.
- 8.- La presente autorización se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso será suficiente causal para su caducidad.
- 9.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta Dirección General, a través de la interposición de los recursos contemplados en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 10.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad del interesado de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57° de la Ley N° 19.880.
- 11.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)  
OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

## **ACTIVIDADES INTERNACIONALES.**

Vicealmirante LÜTTGES sostuvo encuentro con el Ministro de Asuntos Marítimo de Panamá.



Buscando potenciar las relaciones entre las Autoridades Marítimas de Chile y Panamá, se reunieron en Valparaíso, el Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR) Vicealmirante Guillermo LÜTTGES Mathieus y el Ministro de Asuntos Marítimos y Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) Jorge BARAKAT.

En la ocasión, el Vicealmirante LÜTTGES, manifestó su satisfacción por el desarrollo que ha tenido el Acuerdo que suscribieron las partes, que fortalece las relaciones entre ambas autoridades marítimas y fomenta la cooperación mutua para mejorar la competencia profesional y la capacidad e intercambio de información del personal técnico de la AMP y DIRECTEMAR en temas de tecnología marítima, servicio de búsqueda, rescate y asistencia marítima, entre otras.

Por su parte, el Ministro Jorge BARAKAT, quien se encuentra en Chile asistiendo a la Convención Anual de la Asociación Americana de Autoridades Portuarias (AAPA), señaló que es del interés del Gobierno panameño fortalecer e incentivar su vinculación con los países de la Costa Pacífico, promoviendo alianzas que favorezcan el desarrollo de distintas actividades económicas.

Finalmente, ambas autoridades se comprometieron a continuar fomentando el intercambio de experiencia y tecnología, con el objetivo de seguir potenciando el importante rol que cumple la Autoridad Marítima en el país.

## Chile es Sede para el Ejercicio Bell Buoy 2018, destinado a resguardar la protección del Comercio Marítimo Mundial.



Con el propósito de comprobar las capacidades de interoperatividad internacional con estándares OTAN, a fin de resguardar el comercio marítimo se está ejecutando el ejercicio internacional “Bell Buoy 2018”, con la participación de representantes de las Armadas de Australia, Brasil, Chile, Corea del Sur, Ecuador, Estados Unidos, Francia, México, Nueva Zelanda, Perú y Reino Unido.

El ejercicio desarrollado por el Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo es considerado como una oportunidad para dar cuenta de las capacidades de la Armada de Chile en el resguardo del comercio marítimo en una zona tan estratégica como es el área que permite la comunicación entre los océanos Pacífico y Atlántico. Según lo señalado por el Capitán de Corbeta LT, Gabriel Núñez Méndez, Subjefe del Centro de Búsqueda y Salvamento Marítimo (MRCC) y del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo (CENCONATRAM), Coordinador General del Ejercicio “Bell Buoy 2018”, el ejercicio se ha ido desarrollando de acuerdo a lo planificado, permitiendo verificar, en el caso que el NCAGS (Cooperación y Guía Naval para el Transporte Marítimo) el grado de preparación de la Armada de Chile para la activación de esta doctrina.

El ejercicio contempla la participación de las Zonas Navales, incluyendo a Isla de Pascua y al Comando de Operaciones Navales. Si bien la actividad no considera el desplazamiento de unidades navales, y se puede considerar más bien virtual, hay un componente que da cierto grado de realidad, este es la visita de personal naval hasta algunos puertos para tomar contacto con naves mercantes, requiriendo a sus capitanes información relativa a su itinerario y datos de perfil de la nave, a fin de simular una situación de conflicto en las líneas de comunicaciones marítimas chilenas, donde NCAGS le brindará la protección durante su estadía y tránsito, en la simulada área de interés.

## Visita del Jefe de la División de Cooperación Técnica de la OMI al Complejo Direcciones Técnicas Marítimas.



El Jefe de la División de Cooperación Técnica de la Organización Marítima Internacional (OMI), Juvenal Shiundu visitó el Complejo de Direcciones Técnicas Marítimas, para interiorizarse del quehacer de la Autoridad Marítima Nacional, específicamente en el ámbito de cooperación de la Directemar, Dirinmar, Dirsomar y del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR).

La Autoridad de la OMI fue recibida por el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (S) Capitán de Navío Litoral, Jorge Imhoff Leyton y el Subdirector de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, Capitán de Navío Litoral, Rodrigo Gárate Montoya, para luego dirigirse a la Sala de Situación de Dirsomar.

El Subjefe del Departamento de Asuntos Internacionales de la Directemar, Capitán de Corbeta Litoral, Jacob Silva Pradenas, expuso al Jefe de la División de la OMI, la misión, visión de la Autoridad Marítima Nacional, como así también los vínculos internacionales con distintos organismos, como la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA), la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM), la Organización Hidrográfica Internacional (IHO), entre otros.

Cabe señalar, que durante la última Conferencia de la IALA, el Director General, Vicealmirante Guillermo Lüttges Mathieu, dio instrucciones para mejorar el apoyo de Directemar a las actividades, programas de educación y capacitación respectivamente.

A lo anterior se sumó el apoyo a una misión de la IALA en Guatemala como traductor y experto técnico al Jefe del Servicio de Ayuda a la Navegación, Capitán de Fragata Litoral, James Crawford, asimismo, se encuentra colaborando a la Academia Mundial de la IALA en la preparación de una misión a Venezuela.

Por otra parte, el Capitán Silva mencionó la cooperación técnica brindada durante este año a México, Argentina, Panamá, Nicaragua, Colombia, El Salvador, Trinidad y Tobago, Honduras y Guatemala. Además, de los 377 alumnos formados en actividades de cooperación técnica en estos nueve países.

Enseguida, el Jefe del Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo MRCC Chile, Capitán de Navío Litoral, Cristian Gálvez Vergara, presentó el Sistema de Vigilancia, Control, Alerta y Respuesta en el Área de Responsabilidad SAR Chile y cómo opera en las áreas de confluencia de Perú, Francia, Argentina y Nueva Zelanda.

Finalmente, la visita internacional, se trasladó hasta CIMAR donde fue recibido por su Director, Capitán de Fragata Litoral, Cristian Martis Aravena, quien les expuso las capacidades técnicas del Centro de Instrucción, su organización, los cursos que imparte y comentó los desafíos que quedan por delante.

La actividad concluyó con un recorrido por los Simuladores Part-Task, Full Mission y entrega de presente recordatorio.



18 naciones se reunieron en el Taller Regional Marco Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD): “Una mirada al futuro”.



Con la participación de representantes de 18 países, la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) y la Organización Marítima Internacional (OMI), se realizó en Viña del Mar, el Taller Regional Marco Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD): “Una Mirada al Futuro”.

El encuentro busca presentar una visión general de la relación entre la agenda 2030, para el desarrollo sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y sus 17 objetivos con el trabajo realizado tanto por los integrantes del MANUD; la OMI y CEPAL, durante el periodo 2014-2018, destinados a fomentar políticas y acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo sostenible de las actividades económicas, especialmente aquellas asociadas al ámbito marítimo.

Al respecto, el Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, VA Guillermo Lüttges, sostuvo que “es importante resaltar el apoyo y la presencia de tan destacados expositores que compartieron sus experiencias y conocimientos, los que serán, sin duda alguna, el puerto de zarpe para navegar en pos de alcanzar, desarrollar y relacionar los objetivos de desarrollo sostenible en todas las iniciativas y actividades marítimas, portuarias, de pesca, científicas, y cualquier otra que se confluya en los océanos que rodean a nuestra región de América Latina y el Caribe”.

Cabe señalar que la Agenda 2030, es un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

El seminario tuvo una extensión de dos días y participaron representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Perú, Uruguay, Venezuela, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, República Dominicana, además de la CEPAL y la OMI entre otros.

EDITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8274 / 220 8415

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.***